

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su

ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 40, 43, 124 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46, 49 y 50 fracciones XI, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y XIV, 5 fracciones I y II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y XXXIV; 14 fracciones XXXVII y XCI; así como 22 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**QUINTA. Formalización de la Distribución.** Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**SEXTA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Titular de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**OCTAVA.- Apoyo Estadístico.** "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero**

**del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

**NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos.** Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

**DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

**DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación.** Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se

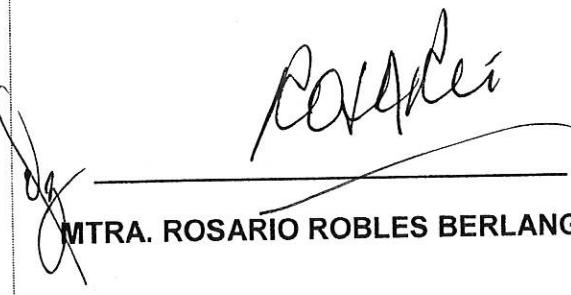
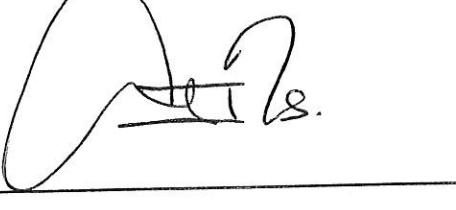
trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

**DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificadorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y terminará su vigencia con la conclusión de la presente administración estatal.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 días del mes de febrero del año 2014.

**DÉCIMA QUINTA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>  MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA	<b>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO</b>  MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
<b>LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO</b>  LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO	<b>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</b>  LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
ESTADO DE JALISCO



Mtro. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO E  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Lic. SALVADOR RIZO CASTELO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

## ANEXO METODOLÓGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE JALISCO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 07 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

**PRIMERO.**- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.**- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.**- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i}$ = FISMDF<sub>i,t</sub> – FISM<sub>i,2013</sub>, donde FISMDF<sub>i,t</sub> corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM<sub>i,2013</sub> corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPE<sub>i</sub>**= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**PPE<sub>i,t</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**PPE<sub>i,t-1</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

#### **CUARTO.- Excepción para el caso de e<sub>i,t</sub>**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

#### **QUINTO.- Fuentes de Información**

Componente F <sub>i,2013</sub>	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	Decreto número 24855/LX/14 en el que se establece el coeficiente de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf 2014), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el lunes 31 de Marzo de 2014.
<b>Sitio Electrónico</b>	<a href="http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/17B269702942D9FB86257CAC007D78BB/\$FILE/03-31-14-BIS.pdf">http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/17B269702942D9FB86257CAC007D78BB/\$FILE/03-31-14-BIS.pdf</a>

Componente Z <sub>i,t</sub>	
<b>Nombre</b>	Pobreza
<b>Descripción</b>	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
<b>Fuente de Información</b>	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

### Componente $Z_{l,t}$

#### Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

#### Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Jalisco.

### Componente $e_{l,t}$

#### Nombre

Eficacia

#### Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{l,t} = F_{l,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{l,t} + 0.0 e_{l,t}) = F_{l,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{l,t}).$$

### Componente $\Delta F_{2013,t}$

#### Nombre

Incremento FAIS

#### Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

#### Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

#### Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/tomos/33/r33_rsfef.pdf)
- Para el caso del Monto FISMDF 2014  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf)

#### Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Jalisco.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Jalisco.

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Jalisco.

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acatic	2,519	3.54	0.0065		0.0231
Acatlán de Juárez	460	3.63	0.0012		0.0043
Ahuatlán de Mercado	737	3.43	0.0019		0.0066
Amacueca	358	3.39	0.0009		0.0032
Amatitán	472	3.50	0.0012		0.0043
Ameca	3,494	3.51	0.0091		0.0319
San Juanito de Escobedo	405	3.33	0.0011		0.0035
Arandas	9,089	3.79	0.0236		0.0895
El Arenal	774	3.40	0.0020		0.0068
Atemajac de Brizuela	1,467	3.85	0.0038		0.0147
Atengo	1,016	3.74	0.0026		0.0099
Atenguillo	356	3.47	0.0009		0.0032
Atotonilco el Alto	3,901	3.60	0.0101		0.0365
Atoyac	665	3.65	0.0017		0.0063
Autlán de Navarro	2,708	3.58	0.0070		0.0252
Ayotlán	5,837	3.84	0.0152		0.0581
Ayutla	2,168	3.85	0.0056		0.0217
La Barca	4,174	3.72	0.0108		0.0403
Bolaños	2,267	4.10	0.0059		0.0241
Cabo Corrientes	1,214	3.59	0.0032		0.0113
Casimiro Castillo	1,336	3.51	0.0035		0.0122
Cihuatlán	2,824	3.87	0.0073		0.0283
Zapotlán el Grande	1,605	3.47	0.0042		0.0145
Cocula	1,151	3.46	0.0030		0.0103
Colotlán	813	3.45	0.0021		0.0073
Concepción de Buenos Aires	380	3.54	0.0010		0.0035
Cuautitlán de García Barragán	6,003	3.95	0.0156		0.0616
Cuautla	221	4.04	0.0006		0.0023
Cuquío	2,944	3.61	0.0076		0.0276
Chapala	1,684	3.56	0.0044		0.0156
Chimaltitán	1,356	3.78	0.0035		0.0133
Chiquilistlán	1,562	3.77	0.0041		0.0153
Degollado	2,274	3.66	0.0059		0.0216
Ejutla	55	3.39	0.0001		0.0005
Encarnación de Díaz	6,108	3.63	0.0159		0.0576
Etzatlán	911	3.47	0.0024		0.0082
El Grullo	1,317	3.54	0.0034		0.0121
Guachinango	282	3.78	0.0007		0.0028
Guadalajara	31,488	3.39	0.0818		0.2770
Hostotipaquito	1,425	3.82	0.0037		0.0141
Huejúcar	458	3.39	0.0012		0.0040
Huejuquilla el Alto	905	3.72	0.0023		0.0087
La Huerta	1,588	3.75	0.0041		0.0155

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ixtlahuacán de los Membrillos	1,912	3.77	0.0050	0.0187	0.0051
Ixtlahuacán del Río	2,822	3.65	0.0073	0.0267	0.0072
Jalostotitlán	4,105	3.75	0.0107	0.0400	0.0108
Jamay	1,410	3.44	0.0037	0.0126	0.0034
Jesús María	2,577	3.76	0.0067	0.0252	0.0068
Jilotlán de los Dolores	3,227	3.75	0.0084	0.0314	0.0085
Jocotepec	4,987	3.98	0.0129	0.0515	0.0139
Juanacatlán	615	3.80	0.0016	0.0061	0.0016
Juchitlán	221	3.58	0.0006	0.0021	0.0006
Lagos de Moreno	9,849	3.71	0.0256	0.0948	0.0256
El Limón	102	3.44	0.0003	0.0009	0.0002
Magdalena	1,282	3.54	0.0033	0.0118	0.0032
Santa María del Oro	1,153	3.80	0.0030	0.0114	0.0031
La Manzanilla de la Paz	217	3.38	0.0006	0.0019	0.0005
Mascota	700	3.58	0.0018	0.0065	0.0018
Mazamitla	1,027	3.81	0.0027	0.0102	0.0027
Mexticacán	389	3.46	0.0010	0.0035	0.0009
Mezquitic	6,488	4.47	0.0168	0.0753	0.0203
Mixtlán	429	4.01	0.0011	0.0045	0.0012
Ocotlán	3,746	3.92	0.0097	0.0381	0.0103
Ojuelos de Jalisco	6,162	3.77	0.0160	0.0603	0.0163
Pihuamo	677	3.73	0.0018	0.0066	0.0018
Poncitlán	9,656	3.86	0.0251	0.0967	0.0261
Puerto Vallarta	12,797	3.65	0.0332	0.1214	0.0328
Villa Purificación	2,087	3.93	0.0054	0.0213	0.0058
Quitupan	1,874	3.84	0.0049	0.0187	0.0050
El Salto	9,218	3.97	0.0239	0.0950	0.0257
San Cristóbal de la Barranca	437	3.50	0.0011	0.0040	0.0011
San Diego de Alejandría	428	3.55	0.0011	0.0039	0.0011
San Juan de los Lagos	5,536	3.72	0.0144	0.0535	0.0144
San Julián	864	3.43	0.0022	0.0077	0.0021
San Marcos	255	3.63	0.0007	0.0024	0.0006
San Martín de Bolaños	252	4.00	0.0007	0.0026	0.0007
San Martín Hidalgo	1,133	3.53	0.0029	0.0104	0.0028
San Miguel el Alto	4,677	3.75	0.0121	0.0455	0.0123
Gómez Farías	1,077	3.80	0.0028	0.0106	0.0029
San Sebastián del Oeste	339	3.82	0.0009	0.0034	0.0009
Santa María de los Ángeles	261	3.66	0.0007	0.0025	0.0007
Sayula	1,388	3.59	0.0036	0.0130	0.0035
Tala	2,503	3.59	0.0065	0.0233	0.0063
Talpa de Allende	2,135	3.75	0.0055	0.0208	0.0056
Tamazula de Gordiano	2,219	3.63	0.0058	0.0209	0.0057
Tapalpa	2,160	3.56	0.0056	0.0200	0.0054
Tecalitlán	2,512	3.95	0.0065	0.0257	0.0069
Tecolotlán	990	3.69	0.0026	0.0095	0.0026
Techaluta de Montenegro	194	3.95	0.0005	0.0020	0.0005
Tenamaxtlán	410	3.74	0.0011	0.0040	0.0011

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Teocaltiche	5,789	3.97	0.0150	0.0597	0.0161
Teocuitatlán de Corona	1,016	3.59	0.0026	0.0095	0.0026
Tepatitlán de Morelos	4,531	3.62	0.0118	0.0426	0.0115
Tequila	3,508	3.70	0.0091	0.0337	0.0091
Teuchitlán	453	3.42	0.0012	0.0040	0.0011
Tizapán el Alto	1,776	3.65	0.0046	0.0168	0.0046
Tlajomulco de Zúñiga	17,782	3.57	0.0462	0.1646	0.0445
Tlaquepaque	26,869	3.72	0.0698	0.2593	0.0700
Tolimán	908	3.73	0.0024	0.0088	0.0024
Tomatlán	4,907	3.65	0.0127	0.0466	0.0126
Tonalá	22,993	3.79	0.0597	0.2261	0.0611
Tonaya	186	3.32	0.0005	0.0016	0.0004
Tonila	453	3.67	0.0012	0.0043	0.0012
Totatiche	506	3.67	0.0013	0.0048	0.0013
Tototlán	2,125	3.50	0.0055	0.0193	0.0052
Tuxcacuesco	309	3.82	0.0008	0.0031	0.0008
Tuxcueca	479	3.57	0.0012	0.0044	0.0012
Tuxpan	3,074	4.14	0.0080	0.0330	0.0089
Unión de San Antonio	2,434	3.56	0.0063	0.0225	0.0061
Unión de Tula	723	3.69	0.0019	0.0069	0.0019
Valle de Guadalupe	319	3.57	0.0008	0.0030	0.0008
Valle de Juárez	596	3.65	0.0015	0.0057	0.0015
San Gabriel	912	3.56	0.0024	0.0084	0.0023
Villa Corona	763	3.53	0.0020	0.0070	0.0019
Villa Guerrero	795	4.28	0.0021	0.0088	0.0024
Villa Hidalgo	1,068	3.36	0.0028	0.0093	0.0025
Cañadas de Obregón	287	3.60	0.0007	0.0027	0.0007
Yahualica de González Gallo	3,237	3.54	0.0084	0.0297	0.0080
Zacoalco de Torres	1,655	3.67	0.0043	0.0158	0.0043
Zapopan	28,012	3.68	0.0727	0.2674	0.0722
Zapotiltic	900	3.40	0.0023	0.0080	0.0021
Zapotitlán de Vadillo	1,867	3.62	0.0048	0.0175	0.0047
Zapotlán del Rey	1,633	3.44	0.0042	0.0146	0.0039
Zapotlanejo	7,177	3.76	0.0186	0.0701	0.0189
San Ignacio Cerro Gordo	2,838	3.58	0.0074	0.0264	0.0071
<b>Total</b>	<b>385,150.00</b>		<b>1.00</b>	<b>3.70</b>	<b>1.00</b>

**Paso 2.** Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) <b>FISM 2013 del Estado de Jalisco</b>	(7) <b>FISMDF 2014 del Estado de Jalisco</b>	(8) <b>Incremento <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>
<b>1,116,662,458</b>	<b>1,242,305,903</b>	<b>125,643,445</b>

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Acatic	125,643,445	0.0062	784,950.07
Acatlán de Juárez	125,643,445	0.0012	147,264.00
Ahuatlán de Mercado	125,643,445	0.0018	222,539.73
Amacueca	125,643,445	0.0009	106,958.41
Amatitán	125,643,445	0.0012	145,483.48
Ameca	125,643,445	0.0086	1,081,374.94
San Juanito de Escobedo	125,643,445	0.0009	118,747.29
Arandas	125,643,445	0.0242	3,036,743.17
El Arenal	125,643,445	0.0018	231,899.41
Atemajac de Brizuela	125,643,445	0.0040	498,053.11
Atengo	125,643,445	0.0027	334,383.06
Atenguillo	125,643,445	0.0009	108,929.14
Atotonilco el Alto	125,643,445	0.0098	1,237,581.53
Atoyac	125,643,445	0.0017	213,736.45
Autlán de Navarro	125,643,445	0.0068	855,009.26
Ayotlán	125,643,445	0.0157	1,972,677.28
Ayutla	125,643,445	0.0059	735,586.61
La Barca	125,643,445	0.0109	1,366,767.83
Bolaños	125,643,445	0.0065	817,868.42
Cabo Corrientes	125,643,445	0.0031	384,146.51
Casimiro Castillo	125,643,445	0.0033	413,233.24
Cihuatlán	125,643,445	0.0077	961,924.64
Zapotlán el Grande	125,643,445	0.0039	490,524.12
Cocula	125,643,445	0.0028	350,958.87
Colotlán	125,643,445	0.0020	247,287.63
Concepción de Buenos Aires	125,643,445	0.0009	118,357.34
Cuautitlán de García Barragán	125,643,445	0.0166	2,091,122.66
Cuautla	125,643,445	0.0006	78,687.06
Cuquío	125,643,445	0.0075	936,842.95
Chapala	125,643,445	0.0042	528,511.74
Chimaltitán	125,643,445	0.0036	451,916.21
Chiquilistlán	125,643,445	0.0041	518,359.82
Degollado	125,643,445	0.0058	732,348.14
Ejutla	125,643,445	0.0001	16,444.01
Encarnación de Díaz	125,643,445	0.0156	1,954,381.48
Etzatlán	125,643,445	0.0022	278,112.71
El Grullo	125,643,445	0.0033	410,961.94
Gutachinango	125,643,445	0.0007	93,912.12
Guadalajara	125,643,445	0.0748	9,400,743.87
Hostotipaquito	125,643,445	0.0038	480,095.82

Huejúcar	125,643,445	0.0011	136,926.32
Huejuquilla el Alto	125,643,445	0.0024	296,319.52
La Huerta	125,643,445	0.0042	525,169.22
Ixtlahuacán de los Membrillos	125,643,445	0.0051	634,812.80
Ixtlahuacán del Río	125,643,445	0.0072	907,189.75
Jalostotitlán	125,643,445	0.0108	1,357,107.24
Jamay	125,643,445	0.0034	427,331.05
Jesús María	125,643,445	0.0068	854,620.44
Jilotlán de los Dolores	125,643,445	0.0085	1,066,606.00
Jocotepec	125,643,445	0.0139	1,747,125.70
Juanacatlán	125,643,445	0.0016	205,817.67
Juchitlán	125,643,445	0.0006	69,686.46
Lagos de Moreno	125,643,445	0.0256	3,216,568.11
El Limón	125,643,445	0.0002	30,902.49
Magdalena	125,643,445	0.0032	399,940.01
Santa María del Oro	125,643,445	0.0031	386,179.69
La Manzanilla de la Paz	125,643,445	0.0005	64,709.06
Mascota	125,643,445	0.0018	220,737.07
Mazamitla	125,643,445	0.0027	344,581.04
Mexticacán	125,643,445	0.0009	118,600.65
Mezquitic	125,643,445	0.0203	2,553,783.74
Mixtlán	125,643,445	0.0012	151,506.53
Ocotlán	125,643,445	0.0103	1,292,077.55
Ojuelos de Jalisco	125,643,445	0.0163	2,044,483.25
Pihuamo	125,643,445	0.0018	222,308.96
Poncitlán	125,643,445	0.0261	3,280,234.24
Puerto Vallarta	125,643,445	0.0328	4,118,195.03
Villa Purificación	125,643,445	0.0058	722,690.53
Quitupan	125,643,445	0.0050	633,503.85
El Salto	125,643,445	0.0257	3,223,057.28
San Cristóbal de la Barranca	125,643,445	0.0011	134,751.45
San Diego de Alejandría	125,643,445	0.0011	133,702.19
San Juan de los Lagos	125,643,445	0.0144	1,814,929.10
San Julián	125,643,445	0.0021	260,717.78
San Marcos	125,643,445	0.0006	81,506.41
San Martín de Bolaños	125,643,445	0.0007	88,814.75
San Martín Hidalgo	125,643,445	0.0028	351,960.95
San Miguel el Alto	125,643,445	0.0123	1,545,014.28
Gómez Farías	125,643,445	0.0029	360,842.70
San Sebastián del Oeste	125,643,445	0.0009	114,099.46
Santa María de los Ángeles	125,643,445	0.0007	84,224.43
Sayula	125,643,445	0.0035	439,483.83
Tala	125,643,445	0.0063	790,803.63
Talpa de Allende	125,643,445	0.0056	704,682.49
Tamazula de Gordiano	125,643,445	0.0057	710,003.03
Tapalpa	125,643,445	0.0054	678,192.60
Tecalitlán	125,643,445	0.0069	873,131.09
Tecolotlán	125,643,445	0.0026	322,029.93
Techaluta de Montenegro	125,643,445	0.0005	67,441.42
Tenamaxtlán	125,643,445	0.0011	135,052.77
Teocaltiche	125,643,445	0.0161	2,025,949.51
Teocuitatlán de Corona	125,643,445	0.0026	321,422.12
Tepatitlán de Morelos	125,643,445	0.0115	1,445,816.52
Tequila	125,643,445	0.0091	1,144,719.22
Teuchitlán	125,643,445	0.0011	136,489.05
Tizapán el Alto	125,643,445	0.0046	571,683.74
Tlajomulco de Zúñiga	125,643,445	0.0445	5,586,077.81
Tlaquepaque	125,643,445	0.0700	8,798,215.88
Tolimán	125,643,445	0.0024	298,410.92
Tomatlán	125,643,445	0.0126	1,579,818.31
Tonalá	125,643,445	0.0611	7,670,853.30

Tonaya	125,643,445	0.0004	54,448.89
Tonila	125,643,445	0.0012	146,572.22
Totatiche	125,643,445	0.0013	163,501.26
Tototlán	125,643,445	0.0052	654,917.60
Tuxcacuesco	125,643,445	0.0008	104,051.90
Tuxcueca	125,643,445	0.0012	150,675.19
Tuxpan	125,643,445	0.0089	1,121,350.57
Unión de San Antonio	125,643,445	0.0061	762,926.56
Unión de Tula	125,643,445	0.0019	235,153.75
Valle de Guadalupe	125,643,445	0.0008	100,416.91
Valle de Juárez	125,643,445	0.0015	191,853.23
San Gabriel	125,643,445	0.0023	285,705.85
Villa Corona	125,643,445	0.0019	236,991.67
Villa Guerrero	125,643,445	0.0024	299,525.83
Villa Hidalgo	125,643,445	0.0025	315,767.06
Cañadas de Obregón	125,643,445	0.0007	91,050.75
Yahualica de González Gallo	125,643,445	0.0080	1,008,977.11
Zacoalco de Torres	125,643,445	0.0043	535,749.07
Zapopan	125,643,445	0.0722	9,072,492.50
Zapotiltic	125,643,445	0.0021	269,834.51
Zapotitlán de Vadillo	125,643,445	0.0047	594,920.85
Zapotlán del Rey	125,643,445	0.0039	495,041.33
Zapotlanejo	125,643,445	0.0189	2,377,397.03
San Ignacio Cerro Gordo	125,643,445	0.0071	895,085.66
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>125,643,445</b>

**Paso 4.** Línea Basal 2013. Componente  $F_{t,2013}$

<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013</b>	
<b>Municipio</b>	<b>(12) Asignación 2013</b>
Acatic	3,002,073.98
Acatlán de Juárez	2,808,476.54
Ahuatlán de Mercado	4,722,089.76
Amacueca	1,585,556.18
Amatitán	2,134,082.87
Ameca	19,368,637.72
San Juanito de Escobedo	3,081,356.90
Arandas	17,205,806.23
El Arenal	1,638,146.50
Atemajac de Brizuela	3,702,809.93
Atengo	5,709,029.94
Atenguillo	2,352,133.57
Atotonilco el Alto	11,718,143.12
Atoyac	5,720,823.37
Autlán de Navarro	9,738,833.76
Ayotlán	15,189,760.36
Ayutla	8,775,220.02
La Barca	7,971,954.91
Bolaños	11,960,164.89
Cabo Corrientes	7,681,659.08
Casimiro Castillo	6,493,983.43
Cihuatlán	7,635,747.75
Zapotlán el Grande	6,205,639.05
Cocula	5,798,356.76
Colotlán	7,840,106.27

Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53
Cuautitlán de García Barragán	20,101,309.26
Cuautla	1,009,744.66
Cuquío	10,993,594.01
Chapala	5,611,476.12
Chimaltitán	5,308,187.72
Chiquilistlán	4,901,659.39
Degollado	10,580,092.80
Ejutla	1,043,985.53
Encarnación de Díaz	12,161,481.12
Etzatlán	5,675,302.25
El Grullo	2,085,752.80
Guachinango	3,280,174.60
Guadalajara	72,991,449.29
Hostotipaquito	14,903,760.11
Huejúcar	4,732,199.18
Huejuquilla el Alto	6,043,938.75
La Huerta	11,845,302.66
Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26
Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10
Jalostotitlán	6,505,848.78
Jamay	4,994,593.97
Jesús María	7,427,176.31
Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28
Jocotepec	7,371,782.63
Juanacatlán	1,406,024.17
Juchitlán	2,648,672.09
Lagos de Moreno	36,241,650.28
El Limón	1,751,228.41
Magdalena	3,981,593.00
Santa María del Oro	5,180,713.62
La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93
Mascota	3,954,454.60
Mazamitla	3,385,502.60
Mexticacán	2,183,092.50
Mezquitic	37,364,652.84
Mixtlán	3,834,906.16
Ocotlán	11,239,906.40
Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58
Pihuamo	6,440,813.18
Poncitlán	23,267,397.71
Puerto Vallarta	22,083,840.32
Villa Purificación	14,276,505.65
Quitupan	10,622,868.41
El Salto	13,663,001.84
San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85
San Diego de Alejandría	1,393,697.92
San Juan de los Lagos	10,336,809.47
San Julián	2,135,006.51
San Marcos	1,657,998.80
San Martín de Bolaños	1,849,998.32
San Martín Hidalgo	5,502,164.42
San Miguel el Alto	6,716,851.98
Gómez Farías	3,523,112.16
San Sebastián del Oeste	6,721,804.80
Santa María de los Ángeles	2,557,764.60
Sayula	2,960,298.69
Tala	6,681,764.77
Talpa de Allende	15,558,482.84
Tamazula de Gordiano	7,858,043.39
Tapalpa	4,550,134.95

Tecalitlán	12,953,272.33
Tecolotlán	8,418,957.71
Techaluta de Montenegro	1,159,549.43
Tenamaxtlán	2,354,808.18
Teocaltiche	19,888,580.30
Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10
Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18
Tequila	15,323,996.53
Teuchitlán	1,650,864.08
Tizapán el Alto	8,322,922.97
Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31
Tlaquepaque	46,804,901.34
Tolimán	7,194,074.75
Tomatlán	29,340,161.35
Tonalá	38,185,615.32
Tonaya	1,674,053.19
Tonila	1,898,704.34
Totatiche	2,461,411.79
Totolán	4,040,120.74
Tuxcacuesco	2,713,311.29
Tuxcueca	1,392,276.29
Tuxpan	7,233,037.58
Unión de San Antonio	4,058,705.29
Unión de Tula	3,195,543.50
Valle de Guadalupe	987,868.89
Valle de Juárez	2,490,738.49
San Gabriel	6,543,901.82
Villa Corona	2,301,176.00
Villa Guerrero	3,140,946.55
Villa Hidalgo	4,193,497.31
Cañadas de Obregón	1,835,100.80
Yahualica de González Gallo	7,558,349.53
Zacoalco de Torres	10,182,275.92
Zapopan	48,708,628.77
Zapotiltic	2,717,209.43
Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15
Zapotlán del Rey	7,678,017.42
Zapotlanejo	15,899,280.72
San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29
<b>Total</b>	<b>1,116,662,458</b>

Fuente: Decreto número 24855/LX/14 en el que se establece el coeficiente de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2014), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el lunes 31 de Marzo de 2014.  
[http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/17B269702942D9FB86257CAC007D78BB/\\$FILE/03-31-14-BIS.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/17B269702942D9FB86257CAC007D78BB/$FILE/03-31-14-BIS.pdf)

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Acatic	3,002,073.98	784,950.07	3,787,024.05
Acatlán de Juárez	2,808,476.54	147,264.00	2,955,740.54
Ahuatlán de Mercado	4,722,089.76	222,539.73	4,944,629.49
Amacueca	1,585,556.18	106,958.41	1,692,514.59
Amatitán	2,134,082.87	145,483.48	2,279,566.35

Ameca	19,368,637.72	1,081,374.94	20,450,012.66
San Juanito de Escobedo	3,081,356.90	118,747.29	3,200,104.19
Arandas	17,205,806.23	3,036,743.17	20,242,549.40
El Arenal	1,638,146.50	231,899.41	1,870,045.91
Atemajac de Brizuela	3,702,809.93	498,053.11	4,200,863.04
Atengo	5,709,029.94	334,383.06	6,043,413.00
Atenguillo	2,352,133.57	108,929.14	2,461,062.71
Atotonilco el Alto	11,718,143.12	1,237,581.53	12,955,724.65
Atoyac	5,720,823.37	213,736.45	5,934,559.82
Autlán de Navarro	9,738,833.76	855,009.26	10,593,843.02
Ayotlán	15,189,760.36	1,972,677.28	17,162,437.64
Ayutla	8,775,220.02	735,586.61	9,510,806.63
La Barca	7,971,954.91	1,366,767.83	9,338,722.74
Bolaños	11,960,164.89	817,868.42	12,778,033.31
Cabo Corrientes	7,681,659.08	384,146.51	8,065,805.59
Casimiro Castillo	6,493,983.43	413,233.24	6,907,216.67
Cihuatlán	7,635,747.75	961,924.64	8,597,672.39
Zapotlán el Grande	6,205,639.05	490,524.12	6,696,163.17
Cocula	5,798,356.76	350,958.87	6,149,315.63
Colotlán	7,840,106.27	247,287.63	8,087,393.90
Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53	118,357.34	2,185,369.87
Cuautitlán de García Barragán	20,101,309.26	2,091,122.66	22,192,431.92
Cuautla	1,009,744.66	78,687.06	1,088,431.72
Cuquío	10,993,594.01	936,842.95	11,930,436.96
Chapala	5,611,476.12	528,511.74	6,139,987.86
Chimaltitán	5,308,187.72	451,916.21	5,760,103.93
Chiquilistlán	4,901,659.39	518,359.82	5,420,019.21
Degollado	10,580,092.80	732,348.14	11,312,440.94
Ejutla	1,043,985.53	16,444.01	1,060,429.54
Encarnación de Díaz	12,161,481.12	1,954,381.48	14,115,862.60
Etzatlán	5,675,302.25	278,112.71	5,953,414.96
El Grullo	2,085,752.80	410,961.94	2,496,714.74
Guachinango	3,280,174.60	93,912.12	3,374,086.72
Guadalajara	72,991,449.29	9,400,743.87	82,392,193.16
Hostotipaquito	14,903,760.11	480,095.82	15,383,855.93
Huejúcar	4,732,199.18	136,926.32	4,869,125.50
Huejuquilla el Alto	6,043,938.75	296,319.52	6,340,258.27
La Huerta	11,845,302.66	525,169.22	12,370,471.88
Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26	634,812.80	4,141,635.06
Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10	907,189.75	8,090,194.85
Jalostotitlán	6,505,848.78	1,357,107.24	7,862,956.02
Jamay	4,994,593.97	427,331.05	5,421,925.02
Jesús María	7,427,176.31	854,620.44	8,281,796.75
Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28	1,066,606.00	4,651,693.28
Jocotepec	7,371,782.63	1,747,125.70	9,118,908.33
Juanacatlán	1,406,024.17	205,817.67	1,611,841.84
Juchitlán	2,648,672.09	69,686.46	2,718,358.55
Lagos de Moreno	36,241,650.28	3,216,568.11	39,458,218.39
El Limón	1,751,228.41	30,902.49	1,782,130.90
Magdalena	3,981,593.00	399,940.01	4,381,533.01
Santa María del Oro	5,180,713.62	386,179.69	5,566,893.31
La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93	64,709.06	1,184,135.99
Mascota	3,954,454.60	220,737.07	4,175,191.67
Mázatitla	3,385,502.60	344,581.04	3,730,083.64
Mexticacán	2,183,092.50	118,600.65	2,301,693.15
Mezquitic	37,364,652.84	2,553,783.74	39,918,436.58
Mixtlán	3,834,906.16	151,506.53	3,986,412.69
Ocotlán	11,239,906.40	1,292,077.55	12,531,983.95
Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58	2,044,483.25	17,602,332.83
Pihuamo	6,440,813.18	222,308.96	6,663,122.14
Poncitlán	23,267,397.71	3,280,234.24	26,547,631.95

Puerto Vallarta	22,083,840.32	4,118,195.03	26,202,035.35
Villa Purificación	14,276,505.65	722,690.53	14,999,196.18
Quitupan	10,622,868.41	633,503.85	11,256,372.26
El Salto	13,663,001.84	3,223,057.28	16,886,059.12
San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85	134,751.45	2,475,788.30
San Diego de Alejandría	1,393,697.92	133,702.19	1,527,400.11
San Juan de los Lagos	10,336,809.47	1,814,929.10	12,151,738.57
San Julián	2,135,006.51	260,717.78	2,395,724.29
San Marcos	1,657,998.80	81,506.41	1,739,505.21
San Martín de Bolaños	1,849,998.32	88,814.75	1,938,813.07
San Martín Hidalgo	5,502,164.42	351,960.95	5,854,125.37
San Miguel el Alto	6,716,851.98	1,545,014.28	8,261,866.26
Gómez Farías	3,523,112.16	360,842.70	3,883,954.86
San Sebastián del Oeste	6,721,804.80	114,099.46	6,835,904.26
Santa María de los Ángeles	2,557,764.60	84,224.43	2,641,989.03
Sayula	2,960,298.69	439,483.83	3,399,782.52
Tala	6,681,764.77	790,803.63	7,472,568.40
Talpa de Allende	15,558,482.84	704,682.49	16,263,165.33
Tamazula de Gordiano	7,858,043.39	710,003.03	8,568,046.42
Tapalpa	4,550,134.95	678,192.60	5,228,327.55
Tecalitlán	12,953,272.33	873,131.09	13,826,403.42
Tecolotlán	8,418,957.71	322,029.93	8,740,987.64
Techaluta de Montenegro	1,159,549.43	67,441.42	1,226,990.85
Tenamaxtlán	2,354,808.18	135,052.77	2,489,860.95
Teocaltiche	19,888,580.30	2,025,949.51	21,914,529.81
Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10	321,422.12	9,679,469.22
Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18	1,445,816.52	17,336,593.70
Tequila	15,323,996.53	1,144,719.22	16,468,715.75
Teuchitlán	1,650,864.08	136,489.05	1,787,353.13
Tizapán el Alto	8,322,922.97	571,683.74	8,894,606.71
Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31	5,586,077.81	34,362,919.12
Tlaquepaque	46,804,901.34	8,798,215.88	55,603,117.22
Tolimán	7,194,074.75	298,410.92	7,492,485.67
Tomatlán	29,340,161.35	1,579,818.31	30,919,979.66
Tonalá	38,185,615.32	7,670,853.30	45,856,468.62
Tonaya	1,674,053.19	54,448.89	1,728,502.08
Tonila	1,898,704.34	146,572.22	2,045,276.56
Totatiche	2,461,411.79	163,501.26	2,624,913.05
Tototlán	4,040,120.74	654,917.60	4,695,038.34
Tuxcacuesco	2,713,311.29	104,051.90	2,817,363.19
Tuxcueca	1,392,276.29	150,675.19	1,542,951.48
Tuxpan	7,233,037.58	1,121,350.57	8,354,388.15
Unión de San Antonio	4,058,705.29	762,926.56	4,821,631.85
Unión de Tula	3,195,543.50	235,153.75	3,430,697.25
Valle de Guadalupe	987,868.89	100,416.91	1,088,285.80
Valle de Juárez	2,490,738.49	191,853.23	2,682,591.72
San Gabriel	6,543,901.82	285,705.85	6,829,607.67
Villa Corona	2,301,176.00	236,991.67	2,538,167.67
Villa Guerrero	3,140,946.55	299,525.83	3,440,472.38
Villa Hidalgo	4,193,497.31	315,767.06	4,509,264.37
Cañadas de Obregón	1,835,100.80	91,050.75	1,926,151.55
Yahualica de González Gallo	7,558,349.53	1,008,977.11	8,567,326.64
Zacoalco de Torres	10,182,275.92	535,749.07	10,718,024.99
Zapopan	48,708,628.77	9,072,492.50	57,781,121.27
Zapotiltic	2,717,209.43	269,834.51	2,987,043.94
Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15	594,920.85	6,126,939.00
Zapotlán del Rey	7,678,017.42	495,041.33	8,173,058.75
Zapotlanejo	15,899,280.72	2,377,397.03	18,276,677.75
San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29	895,085.66	4,997,596.95
<b>TOTAL</b>	<b>1,116,662,458</b>	<b>125,643,445</b>	<b>1,242,305,903</b>

El presente documento, que consta de 15 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 03 días del mes de abril del año 2014 y forma parte del “CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO”, formalizado entre “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con fecha de 07 de febrero de 2014, como Anexo del mismo.

POR “LA SEDESOL”	POR “LA ENTIDAD”
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO  MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO  LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
	EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO  MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO E  
INTEGRACIÓN SOCIAL



LIC. SALVADOR RIZO CASTELO

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Metodológico del Convenio para la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2014, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

**PARTICIPACIONES**

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.**

**Importes de las Participaciones Estatales, Federales  
y Aportaciones a los Municipios  
del Estado de Jalisco,  
estimadas para el ejercicio fiscal 2014**









Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fonemat Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)		Impuesto Sobre el Uso de los Vehículos		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Participación Estatal		Fondo de Fincanería y Recaudación		Compensación del Impuesto Sobre la Producción y los Servicios (asociados a las casinolas)		Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-DF		Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal		Total de Participaciones y Aportaciones	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ZAPOTILIC	0.41851 /	271,273,956	0.452869	4,353,067	0.311285	845,701	0.360922	51,568	0.48271	533,401	0.221046	2,310,527	0.1212627	1,231,180	0.309522	140,913	0.410562	1,147,914	0.387133	15,109,560	0.243444	2,987,844	0.389184	55,913,792
ZAPOTILAN	0.198138	129,710,732	0.540729	5,720,051	0.280137	392,480	0.193114	26,153	0.192769	234,549	0.027191	22,818	0.010659	105,349	0.193114	71,458	0.434104	1,214,285	0.089044	3,451,879	0.455191	0 1956868	29,45,274	
ZAPOTILLO	0.289119	1,749,614	0.468514	4,048,973	0.273031	536,430	0.254937	35,061	0.266231	305,667	0.054694	561,397	0.080199	100,540	0.266231	98,973	0.454810	1,271,970	0.2289230	9,101,267	0.657894	8,173,959	0 2048314	4,276,555
ZAPOTILAN DEL REY	1,293917	80,139,937	1,392,161	9,166,975	1,319,194	2,361,199	1,045459	145,469	1,346193	1,351,137	0.753445	7,941,193	1,599,753	15,761,931	317,477	107,3614	7,982,719	1,367,653	52,071,237	0.530111	6,606,163	1,212736	18,177,857	
ZAPOTILAN EL GRANITE	0.858195	55,137,598	0.434159	1,764,121	0.165286	1,094,956	0.910614	127,374	0.081018	1,151,742	0.175774	1,820,177	0.045998	6,183,541	0.191054	316,985	0.1811532	2,295,151	0.015716	32,935,256	1,47110	18,276,678	0 8454172	120,387,295
<b>Total.</b>	<b>110,00000</b>	<b>8,684,071,977</b>	<b>180,00000</b>	<b>905,452,080</b>	<b>100,00000</b>	<b>164,102,948</b>	<b>100,00000</b>	<b>13,542,880</b>	<b>100,00000</b>	<b>121,376,565</b>	<b>100,00000</b>	<b>1,041,509,400</b>	<b>100,00000</b>	<b>985,518,981</b>	<b>100,00000</b>	<b>38,997,854</b>	<b>100,00000</b>	<b>29,076,594</b>	<b>100,00000</b>	<b>1,484,408,385</b>	<b>100,00000</b>	<b>100,00000</b>	<b>15,145,301,586</b>	

**Note:** Los gobiernos municipales tienen autoridad constitucional para el ejercicio legal 2014, restando las publicadas en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, Número 47, Sección VI del 17 de abril de 2014. Las estimaciones anuales presentadas están sujetas a la variación de los ingresos efectivamente recibidos, así como los efectivamente recuperados según sea el caso, así como a lo anterior también se deben considerar los efectos de los remanentes del ejercicio, por tanto solo se incluyen los que son significativos en su dato.

Atentamente,  
**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.  
(RÚBRICA)